



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO PUERTO RICO

📍 apartado 1057, hatillo PR 00659 / ☎ tel. 787.898.0862 / 📠 fax. 787.898.0922

HBLE. JOSÉ F. RUIZ MORALES

ORDENANZA NÚMERO 17
APROBADA: 7 DE JUNIO DE 2021
(P. DE O. NUM. 20)

SERIE 2020-2021

“PARA ENMENDAR EL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 37; SERIE 2003-2004 DEL 31 DE MAYO DE 2004, SEGÚN ENMENDADA, A LOS FINES DE ENMENDAR LA BASE LEGAL; ELIMINAR UNAS DEFINICIONES E INCORPORAR UNAS ENMIENDAS TÉCNICAS A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO A LOS FINES DE ACLARAR EL TEXTO Y LOGRAR UNA ÁGIL EJECUCIÓN EN TODA LA EXTENSIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE HATILLO; REENUMERAR LOS INCISOS CORRESPONDIENTES; Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” incluye en su Capítulo V titulado “Ordenanzas, Protección y Seguridad” las disposiciones aplicables para los Código de Orden Público en los municipios.

POR CUANTO: El Artículo 3.040 de la Ley 107-2020 otorga facultad a los municipios para adoptar e implementar los Códigos de Orden Público con el propósito de contribuir a una mejor calidad de vida y convivencia pública, para mantener el decoro, la limpieza y el orden.

POR CUANTO: Desde el 31 de mayo de 2004, el Municipio de Hatillo adoptó el “Código de Orden Público” con el propósito de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través de la Ordenanza Número 37; Serie 2003-2004, según enmendada.

POR CUANTO: El 3 de mayo de 2021, se aprobó la Ordenanza Número 13, Serie 2020-2021, con enmiendas para la ampliación del Código de Orden Público entre otras disposiciones, con una fecha de vigencia de 90 días después de su aprobación.

POR CUANTO: Posterior a su aprobación y en ánimo de preparar las orientaciones debidas recibimos unas recomendaciones del Comisionado de la Policía Municipal la primera semana de junio. Incluimos algunas de las sugerencias con el fin de aclarar el texto del Código de Orden Público.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1ra.: Se enmienda el Artículo 2 para que lea como siga:

“Artículo 2 - Base Legal

Este Código es promulgado en virtud de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada; *de la Ley Núm. 20 de 10 de abril de 2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”*; y de la Ordenanza Núm. 37, Serie, 2003-2004.”

SECCIÓN 2da.: Se eliminan las palabras en los incisos 36 y 52 del Artículo 6, titulado “Definiciones” y se reenumeran los números correspondientes.

SECCIÓN 3era.: Se enmienda la palabra en el inciso 51 del Artículo 6, titulado “Definiciones” y se reenumera como inciso 50 para que lea como sigue:

“50. Vía Pública o sitio: cualquier carretera, avenida, calle, camino, paseos, zaguanes, pasos para peatones, *estacionamiento de los locales comerciales*, callejones, aceras, plazas, plazoletas, playas y otros similares de uso público, ya sean municipales o estatales.”

SECCIÓN 4ta.: Se enmienda el Artículo 23 para que lea como sigue:

“Artículo 23 – Prohibición de operar establecimientos comerciales o realizar actividad comercial sin licencias o permisos

Toda persona que opere cualquier tipo de establecimiento comercial o realice alguna actividad comercial, dentro de los límites que cubre este Código, sin haber obtenido previamente todas las licencias y permisos requeridas por el Gobierno Central o Municipal incurrirá en falta y estará sujeta al pago de una multa administrativa de quinientos (\$500.00) dólares.

Disponiéndose, además, que será deber del Agente de Orden Público notificar de forma inmediata a la Secretaría Municipal sobre esta violación, para que se tomen las acciones correspondientes incluyendo la notificación a la(s) agencia(s) concerniente(s).”

SECCIÓN 5ta.: Se enmienda el Artículo 45 para que lea como sigue:

“Artículo 45 – Prestación de Servicios en la Comunidad

Esta alternativa podrá sustituirse (como una alterna) al pago de la multa en caso de personas indigentes que estén acogidos al Programa de Asistencia Nutricional, personas deambulantes, personas con impedimentos físicos o por edad y/o a cualquier otra persona que cualquier foro con debida autorización o tribunal le ordene, sin tomar en consideración los parámetros aquí establecidos.

Es la obligación de la parte (persona multada) el prestar servicios a una corporación, asociación o institución benéfica con fines no pecuniarios, dependencia o departamento del Municipio de Hatillo para cumplir con el pago de la multa impuesta, según establecido en la resolución correspondiente.

El trabajo a realizar por la persona que ha sido multada será a discreción de la agencia sin importar el tipo de preparación académica, e impondrá los días y el horario en que rendirá la labor a realizarse. La supervisión estará a cargo del director, jefe o supervisor del departamento quien certificará y rendirá un informe sobre la asistencia y el trabajo que desempeño la persona multada. *El total de la multa impuesta podrá dividirse a una cantidad de siete dólares con veinticinco centavos (\$7.25) la hora, como pago equivalente promedio.*

En caso de incumplimiento, el director, jefe y/o supervisor a quien le fue referido el caso para ofrecer servicios como pago de la multa, devolverá el mismo al foro o al tribunal de origen para que sea revocada la multa de servicios de trabajo comunitario. Este foro y/o tribunal tendrá la facultad de imponer la multa a través del pago en su totalidad en efectivo, giro o cheque certificado, según se originó la multa aplicada.”

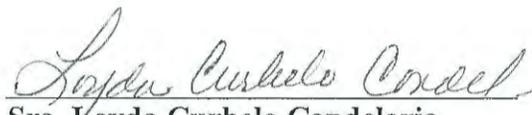
SECCIÓN 6ta: Que esta Ordenanza, entrará en vigor en conjunto con las nuevas disposiciones del Código de Orden Público aprobado el 3 de mayo de 2021, después de ser aprobada y firmada según el trámite correspondiente.

SECCIÓN 7ma.: Se dispone enviar copia del Código aprobado y sus enmiendas, en formato digital, a la Unidad de Códigos de Orden Público del Negociado de la Policía de Puerto Rico. Además, que copia certificada de esta Ordenanza sea remitida a:

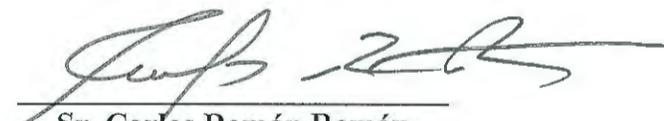
1. Juez del Tribunal de Primera Instancia
2. Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico
3. Director Oficina Código de Orden Público
4. Comisionado de la Policía Municipal
5. Gerente del Código de Orden Público
6. Departamento de Estado
7. Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Gerencia y Presupuesto
8. Director del Departamento de Obras Públicas Municipal
9. Director del Departamento de Finanzas Municipales

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO, HOY 7 DE JUNIO DE 2021.


Hble. José F. Ruiz Morales
Presidente
Legislatura Municipal


Sra. Loyda Curbelo Candelaria
Secretaria
Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE INTERINO DEL MUNICIPIO DE HATILLO, PUERTO RICO, HOY 23 DE junio DE 2021.


Sr. Carlos Román Román
Alcalde Interino